RESOLUCION DE ALCALDIA

Vista la necesidad de realizar selección de personal para cubrir los puestos de trabajo resultantes de la solicitud de subvención para el Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla La Mancha 2019.

Visto que en el Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 193 de 30/09/2019 se publicó la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo,

Vista la Orden 165/2019, de 16 de octubre, por la que se modifica la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (DOCM nº208, de 21/10/2019.

Vista Resolución de 24/10/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (DOCM nº 212, de 25/10/2019).

Visto que el Ayuntamiento de Corral Rubio se ha acogido a la mencionada convocatoria con la intención de crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas en proyectos de interés social y general, así como actualizar las competencias profesionales de los participantes y prevenir el riesgo de exclusión social.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y posterior resolución de la Dirección General de Programas de Empleo, se efectúa la presente convocatoria pública, cuyo procedimiento de selección se ajustara a las siguientes:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL REGULADO POR LA ORDEN DE 160/2019 DE 23 DE SEPTIEMBRE.

Vista la Propuesta de Resolución de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Albacete, se acuerda convocar proceso selectivo para cubrir los siguientes puestos:

1.- NORMAS GENERALES

1.1. Las presentes Bases Generales regirán la convocatoria para la contratación de dos (2) trabajadores/as desempleados/as dentro de la subvención a entidades locales y entidades sin ánimo de



Resolución Nº 2 de 10/01/2020 - AYUNTAMIENTO DE CORRALRUBIO

Hash SHA256: +EPBX0zgUXE8igs8A T5HGprY19zwZgmLq mXBVb1xQv0=

lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, de acuerdo con la convocatoria aprobada con la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 23/09/2019, publicada en el DOCM nº 193, de 30 de septiembre de 2019, y que tendrá la consideración de personal laboral temporal al servicio del Ayuntamiento de Corral-Rubio.

Este programa, está cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo, el Gobierno Regional de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Corral-Rubio.

- 1.2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso.
- 1.3. El presente procedimiento, se adecuará a:
- La Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 23/09/2019, publicada en el DOCM nº 193, de 30 de septiembre de 2.019.
- · Las presentes Bases.
- Y de manera supletoria:
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder ser seleccionados como participantes en el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, así como para la contratación adicional, en su caso de otros trabajadores desempleados para cubrir las necesidades municipales, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:
- a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que en el momento de su contratación estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:



- 1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
- 2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares cuando exista informe favorable de servicios sociales básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
- 3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.
- 4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficientes para aplicar el mismo, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.
- 2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

En el caso de las entidades con menos de diez contratos subvencionados, podrán realizar hasta dos contratos con el colectivo indicado



en este apartado, cuando sean remitidas personas de dicho colectivo por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

- 3. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.
- 4. Tener la nacionalidad española; ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; ser cónyuge (cualquiera que sea la nacionalidad), de persona con nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho; ser descendientes de las personas citadas con anterioridad o de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes; ser personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; o ser extranjero con residencia legal en España.

Los participantes en el Plan, quedan obligados a:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.
- d) Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.
- 2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 3.1. El plazo para presentar solicitudes, será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la exposición pública de las presentes bases en la sede electrónica y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- 3.2. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que al efecto será proporcionado en las oficinas municipales, y al mismo, habrá de acompañarse la siguiente documentación:
 - Certificado de estar inscrito como demandante de empleo expedido por la Oficina de Empleo correspondiente,



- Certificado de los periodos de inscripción durante los últimos 18 meses expedido por la Oficina de Empleo correspondiente.
- Certificado de prestaciones, expedido por el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal).
- En su caso Carta de presentación de la Oficina de Empleo.
- Copia, en su caso, de la Resolución acreditativa del reconocimiento de discapacidad.
- Las víctimas de violencia de género, los documentos previstos en el artículo 3.2 del RD 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10 de diciembre de 2008), acreditativos de su condición.
- Declaración jurada de tener, responsabilidades familiares, entendiéndose por tales, que la persona solicitante, tiene a su cargo al cónyuge o persona de análoga relación, hijos menores de veintiséis años o mayores con discapacidad, o menores de 18 años acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. En este caso, la declaración jurada, habrá de venir acompañada preceptivamente de copia de las declaraciones de la renta o certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de no estar obligado a su presentación, acompañada en este caso del borrador de los datos fiscales.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 5 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de 2 días hábiles para la presentación de reclamaciones o subsanación de errores.

En caso de no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva de forma automática sin necesidad de nueva publicación, y en el caso de que si se formularan reclamaciones, transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que se reunirá la Comisión Local de Selección.

5.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN

A fin de solventar las posibles dificultades en la constitución de las comisiones de selección en las entidades locales beneficiarias de menos de 500 habitantes, el órgano competente para la contratación de las personas desempleadas solicitará a la oficina de empleo correspondiente, un listado cerrado y priorizado con las personas candidatas, seleccionadas a partir del baremo que se establezca a través de circular de la Consejería competente en materia de empleo, que se publicará en el portal de Internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.catillalamancha.es).



6.- PROPUESTAS DE LA COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN

La Comisión Local de Selección, con arreglo a los criterios establecidos en la base anterior, aplicará el correspondiente baremo, que deberá constar en el acta, y la propuesta de selección la elevará a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, quien la aprobará mediante Resolución, ordenando en la misma, la formalización de los correspondientes contratos.

En la referida propuesta, deberán constar los candidatos propuestos, por orden de puntuación, así como, por el mismo orden de puntuación, aquellos que quedaran en reserva para posibles renuncias, sustituciones, etc.

8. CONTRATACIÓN

A los seleccionados, que tendrán la consideración de personal laboral temporal al servicio del Ayuntamiento, se les efectuará contrato de trabajo de duración determinada de interés social, a tiempo completo de la modalidad de obra o servicio, y con un salario de 1050 €. brutos/mensuales, cantidad que incluye la parte proporcional de 1 paga extraordinaria.

Los contratos tendrán una duración de 6 meses a jornada completa, y las fechas de contratación, así como el orden de contratación de los trabajadores propuestos por la Comisión, se ajustarán a las necesidades del Ayuntamiento, atendiendo en todo caso a los criterios de comienzo y finalización fijados en la convocatoria.

9.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

La convocatoria y los actos administrativos derivados del proceso de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los plazos y formas previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

 $\hbox{-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0}$

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes bases, han sido aprobadas por el la Sra. Alcaldesa, mediante Resolución dictada el 10 de enero de 2020.

En Corral-Rubio a 10 de enero de 2020

La Alcaldesa